

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/2006/2022  
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ.  
CALLE SALVADOR CREEL NO. 519-INTERIOR-2.  
LAS MARGARITAS.  
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 26 de Mayo del 2023, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C. Juan Carlos García de León, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2006/2022 de fecha 27 de Mayo del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, en Renta con lona en el exterior, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 26 de Mayo del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfrrh\*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2009/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 13,867.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Salvador Creel con N° 519-int-2, de la colonia Las Margaritas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 19 de Mayo del 2023 y 23 de Mayo del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que la Contribuyente C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/2009/2022 de fecha 27 de Mayo del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, en Renta con lona en el exterior, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2009 /2022 de fecha 27 de Mayo del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 13,867.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 110/2021-III, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ, que en documento anexo se detalla. ----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 26 DE MAYO DEL 2023**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2009 /2022 de fecha 27 de Mayo del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 13,867.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 110/2021-III, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ, que en documento anexo se detalla. ----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 26 DE MAYO DEL 2023**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO CUTIERREZ AVILA.



C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ  
CALLE: SALVADOR CREEL No. 519 INT. 2  
COLONIA: LAS MARGARITAS  
TORREÓN, COAHUILA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

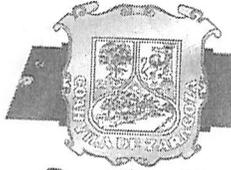
ANTECEDENTES

I.- El día 17 de diciembre del 2020, la C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
17 de diciembre del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	764129533	\$8,200.00
17 de diciembre del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	764129582	\$4,295.00

CONSIDERACIONES

I.- La C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3) viola el principio de proporcionalidad

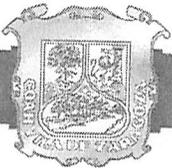


y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 110/2021-III.

II.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

**EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE CONFIRMA, dictada por El Primer Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 744/2021.**

- a) Se desincorporen de la esfera jurídica del quejoso las porciones normativas 54, fracción II, inciso 1), y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y no se apliquen en lo futuro a Cláudia Maribel Montoya Sánchez.
- b) Se dejen sin efecto los actos de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales por jurisprudencia temática, contenidos en los recibos oficiales identificados con los folios 764129533 y 764129582, expedidos por la Administración General de Recaudación el diecisiete de diciembre de dos mil veinte.
- c) Con relación a los actos de aplicación de los ordinales 54, fracción II, inciso 1), y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenidos en los recibos oficiales identificados con el folio 764129533 y 764129582, se devuelvan al quejoso las cantidades que realmente erogó, dado que fue objeto de subsidio.
- d) Las devoluciones de referencia deberá hacerse mediante los mecanismos previstos para este fin, por lo que bastará que se deje a disposición de la parte quejosa la cantidad correspondiente para que proceda ésta a recogerlo ante esa dependencia, atendiendo a que fue aquella quien se autoliquidó las normas contenidas en el recibo que aportó, mediante el cumplimiento espontáneo y en tiempo de sus obligaciones formales y sustantivas en materia fiscal; de ahí que la autoridad exactora no se encuentre obligada a agotar búsquedas del quejoso, con el fin de materializar la devolución ya que ello se insiste, es obligación del promovente del amparo.
- e) Las cantidades que la autoridad responsable devuelva, deberán estar debidamente actualizadas."



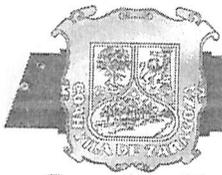
III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 764129533 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Transmisión de Dominio con Valor Determinado**, en específico del artículo 54 fracción II), así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), ya que el resto es la cantidad de -\$6,117.00 (SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 764129582 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción O Modificación De Crédito**, en específico del artículo 60 fracción II inciso 3), así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$4,295.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), ya que el resto es la cantidad de -\$10,022.00 (DIEZ MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 764129533

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO 54 FRACCIÓN II	\$14,317.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 13 DECRTO DE ESTIMULOS	-\$6,117.00
CANTIDAD EROGADA	\$8,200.00



RECIBO 764129582

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$14,317.00
DESCUENTO ART. 22 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$10,022.00
CANTIDAD EROGADA	\$4,295.00

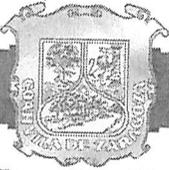
CANTIDAD A DEVOLVER	\$12,495.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 764129533 descendiende devolver la cantidad de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 764129582 descendiende a devolver la cantidad de \$4,295.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ la cantidad de \$12,495.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 17 de diciembre del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Tercero Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ, la cantidad de \$1,372.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$12,495.00



que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

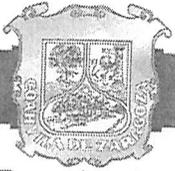
**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ABR22 -NOV20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
17 de diciembre del 2020	\$12,495.00	1.10980561	\$1,372.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 764129533 y 764129582.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$12,495.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$1,372.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ**, la cantidad total de **\$13,867.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **110/2021-III**, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **764129533** y **764129582**. De fecha 17 de diciembre del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. CLAUDIA MARIBEL MONTOYA SANCHEZ** el artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 27 DE MAYO DEL 2022  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

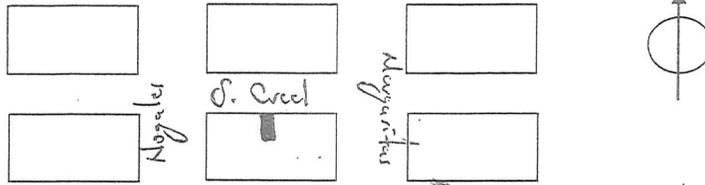


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia, la cual se me ordenó llevar a cabo con Claudia Mabel Montoya Jimenez en el domicilio fiscal ubicado en Salvador Creel No 519 interior 2 Margaritas el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Un piso fachada café cortina metálica blanca

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3234300243 Fecha: 27.05.2022 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez
Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado
( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente ( ) Habitado por otra persona
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada más está por las noches ( ) No atendieron/citatorio
( ) Otros: El local se encuentra deshabitado. Se observa leña de "Se Renta" al exterior

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Informan del número 519 interior 1 de nombre Angela Vega que tiene más de cuatro meses que esta sola

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Femenino 50 años aprox 1.65mts aprox
te morena cabello lizo negro complexión media

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: J27 6 HD AGUA Nº: C18 RA 00 8300 GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 19 de Mayo de 2023. Hora: 14:00 hs

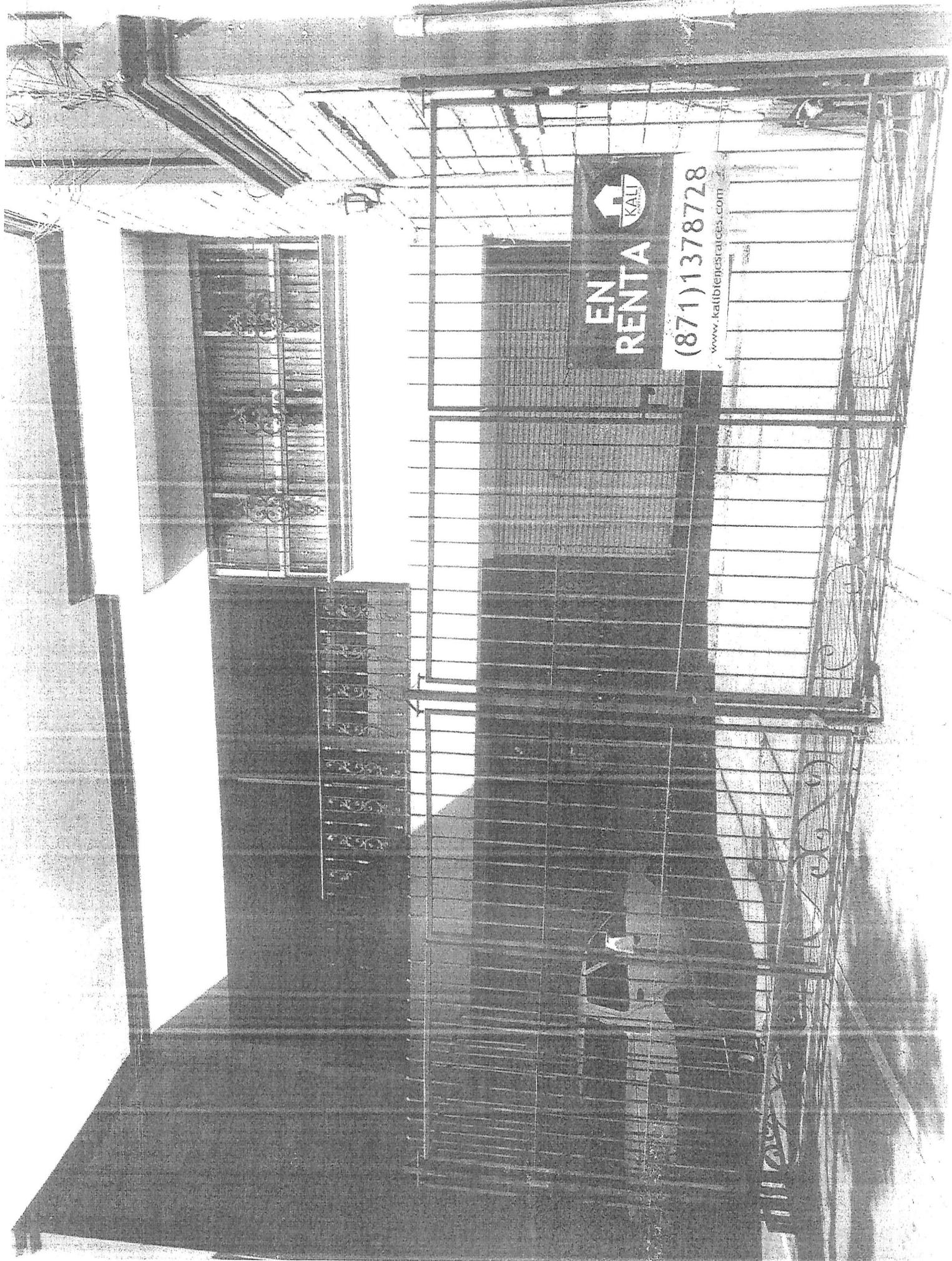
Ricardo Rodríguez Sánchez
NOTIFICADOR-EJECUTOR

EN  
RENTA



(871)1378728

[www.kalurentas.com](http://www.kalurentas.com)

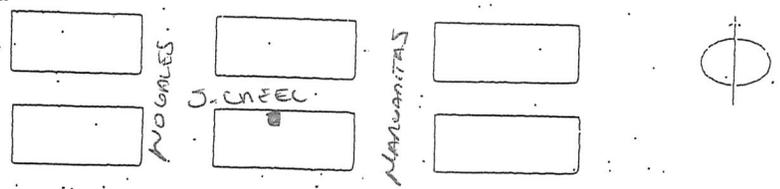


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

G. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con CLAUDIA MANIBEL MONTOYA SANCHEZ en el domicilio fiscal ubicado con CALLE SALVADOR CRUEL NO. 519 INT 2 COL. MANABANTAS el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FALDA CAFE, UN PISO, CORTINA METALICA BLANCA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR N° de Crédito: 3239300293 Fecha: 27/05/2022 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA.

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (X) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros: EL LOCAL SE ENCUENTRA DESHABITADO SE OBSERVA UNA COWA AL EXTERIOR DE "SE RENTA"

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORME DE UNA DE LAS VECINAS DEL NO. 519 INT 1 DE NOMBRES ANGELA VEGA, QUE TIENE CUATRO MESES SOLO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Cédencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER, PEZ MORENA DE 1.65 MTS COMPLEJION MEDIA CABELLO NEGRO, DE 50 AÑOS APROX.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE N°: 1276MD AGUA N°: 182A008300 GAS N°:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 23 de Mayo de 2023 Hora: 10:30

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON